

ducto de las 3 Casas de agua aumentadas por las obras
de Luchena, las quales por un quinquenio producen
Anualm. 45 millrs. En cuya aplicaz. no se ofende a
los Regios de Ciudad, por no ser aquellas de esta cla-
se, antes bien es el referido aumento en perju-
cio del publico de este Pueblo, por que sus Vecinos
Regantes Estan pagando el agua, que no paxieren,
por lo que redundaria en injuria de todos; Cuya
Consideracion Esquerta a la Ciudad, En los fines
del Siglo pasado Cesaron dhas Casas de agua, las
quales solieron a aumentarse para otros fi-
nes, y Ultimamente para las obras, que dirige
la Junta de Luchena, la qual aviendose extin-
guida, y Cesado aquellas, debia, por precisa con-
secuencia, y por la misma identidad de Razon,
no proseguirse en dho aumento, sin que para
Esto queda obsta la providencia del Real conse-
jo de Castilla, por la que mando, que dhas Cas-
as de agua fuesen administradas por la Jun-
ta de Regios, por que En ella no se hizo dis-
curion de los antecedentes expresados, ni se
aun reclamado por el publico, como a hora
se Executa a su nombre por el Exponente.

Estos fundamentos se haze preciso hazerlos
presente al R. Consejo de Castilla, y por lo respectivo a las
Bullas de las Iniones arriba expuestas, providencia, lo que
de su agrado, y q. convenga al fin de des hazerlas; por lo que
mira al destino del Salario del Maestro de Grammatica, y
del producto de las 3 Casas de agua referidas y la aplicaz.

